**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
**-CORPOCESAR-**

**RESOLUCIÓN N°** 0551 26 OCT 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-004-2026, CUYO OBJETO ES «SUMINISTRO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

**1.-** Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR requiere contratar el SUMINISTRO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR, de conformidad con la necesidad descrita en los estudios y documentos previos del proceso.

**2.-** Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se adelantará mediante selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica.

**3.-** Que el presupuesto oficial del proceso asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($254.042.176), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato. El valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 995 del 9 de octubre de 2026, expedido por el Coordinador del GIT para la Gestión Financiera, por un valor total de $254.042.176.

**4.-** Que el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SASI-004-2026 se publicaron en SECOP II el 16 de octubre de 2026. El cronograma estableció como plazo para presentar observaciones al proyecto y manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a mipymes el 23 de octubre de 2026 a las 3:00 p. m.

**5.-** Que los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, regulan la limitación de convocatorias a mipymes colombianas, su alcance territorial y los medios de acreditación. Para 2026, el umbral equivalente a US$125.000, divulgado por Colombia Compra Eficiente con base en la información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es de $511.708.497; el presupuesto de este proceso es inferior a dicho valor.

**6.-** Que el 20 de octubre de 2026 se recibieron en SECOP II tres (3) solicitudes de limitación, dentro del plazo del cronograma y con anterioridad superior a un (1) día hábil respecto de la fecha prevista para expedir el acto de apertura. Revisadas las solicitudes y sus anexos, se identificó lo siguiente:

| Solicitante | Radicación SECOP II | Acreditación aportada | Domicilio | Alcance solicitado |
|---|---|---|---|---|
| Silvio Jiménez Galindo<br>Representaciones Médico-Industriales<br>NIT 77005927-5 | 20/10/2026 10:13:25 a. m.<br>CO1.MSG.10103299 | Solicitud suscrita y certificación contable del 17/10/2026. Registro mercantil expedido el 16/10/2026: matrícula de persona natural desde el 11/10/1996 y clasificación de microempresa. | Valledupar, Cesar | Mipymes de Valledupar |
| Jesús Eduardo Vásquez Pimiento<br>NIT 91490417-1 | 20/10/2026 11:25:56 a. m.<br>CO1.MSG.10103801 | Certificación suscrita por el solicitante y su contadora. Registro mercantil expedido el 28/09/2026: matrícula desde el 04/03/2021 y clasificación de microempresa. | Bucaramanga, Santander | Mipymes nacionales |
| Walder Eduardo Rodríguez Vásquez<br>Confecciones Vanessa<br>NIT 12722169-8 | 20/10/2026 11:40:00 a. m.<br>CO1.MSG.10104156 | Solicitud suscrita y certificación contable del 19/10/2026. Registro mercantil expedido el 16/10/2026: matrícula de persona natural desde el 23/08/1985 y clasificación de microempresa. | Valledupar, Cesar | Mipymes de Valledupar |

Continuación Resolución No 0551 de 26 OCT 2026 por medio del cual se apertura de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026 . Pag. 2

**7.-** Que las solicitudes aportan documentación sobre el tamaño empresarial y la antigüedad exigida, y permiten constatar la existencia de al menos dos (2) mipymes colombianas interesadas. En particular, Silvio Jiménez Galindo y Walder Eduardo Rodríguez Vásquez acreditan domicilio en Valledupar. La documentación mercantil se expidió dentro del período de sesenta (60) días calendario previsto para la acreditación. Esta verificación no constituye habilitación anticipada de ofertas ni sustituye la evaluación de los requisitos del pliego definitivo.

**8.-** Que la limitación a mipymes colombianas y la delimitación territorial son decisiones distintas: la primera procede cuando se cumplen las condiciones normativas, mientras que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 permite a la Entidad circunscribirla al departamento o municipio de ejecución. Según el numeral 2.2 del proyecto de pliego, el contrato se ejecutará en Valledupar, Cesar, en el edificio bioclimático de CORPOCESAR.

**9.-** Que el estudio de mercado incorporado en el proyecto de pliego incluye cotizaciones de proveedor con domicilio principal en Valledupar y actividades relacionadas con prendas de vestir y calzado. Esta información, junto con las solicitudes de limitación territorial a MiPymes, evidencia participación de proveedores locales en el mercado analizado. Con fundamento en dichos elementos, la Entidad adopta la limitación territorial a mipymes domiciliadas en Valledupar para promover su participación en la compra pública, conservando los requisitos de capacidad, calidad y cumplimiento del proceso.

**10.-** Que la solicitud de Jesús Eduardo Vásquez Pimiento se atiende favorablemente en cuanto solicita limitar el proceso a mipymes colombianas. Su petición de mantener el alcance en todo el territorio nacional no impide el ejercicio motivado de la facultad de limitación territorial. Su domicilio acreditado en Bucaramanga no satisface el ámbito municipal adoptado, sin que ello implique desconocer su condición de microempresa ni calificar como extemporánea su solicitud.

**11.-** Que, durante el período de publicación del proyecto de pliego, se recibieron observaciones que fueron analizadas por la Entidad, las cuales fueron respondidas por la entidad.

**12.-** Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, procede ordenar la apertura del proceso SASI-004-2026, establecer su limitación y disponer la publicación de los documentos que rigen la selección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica No. SASI-004-2026, cuyo objeto es SUMINISTRO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR-CORPOCESAR. El proceso se adelantará a través de SECOP II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Limitar la convocatoria del proceso SASI-004-2026 a las micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio principal en el municipio de Valledupar, Cesar, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Podrán presentar oferta las mipymes que acrediten las condiciones anteriores y los proponentes plurales integrados únicamente por mipymes que cumplan individualmente dichas condiciones. La participación no se restringe a quienes presentaron solicitudes de limitación. También se aplicará lo previsto para cooperativas y demás entidades de economía solidaria que acrediten la calidad de mipyme.

**ARTÍCULO TERCERO.** Establecer como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($254.042.176), incluidos impuestos y demás costos, amparada por el CDP No. 995 del 9 de octubre de 2026. La selección se regirá por las disposiciones legales aplicables y el pliego de condiciones definitivo.

Continuación Resolución No 0551 de 26 OCT 2026 por medio del cual se apertura de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-004-2026 . 

**ARTÍCULO CUARTO:** La Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** Adoptar el cronograma del proceso SASI-004-2026 publicado en SECOP II, el cual forma parte integral de esta resolución. Las etapas, fechas y horas del procedimiento serán las allí señaladas y las que se modifiquen mediante los instrumentos legalmente procedentes, con la correspondiente publicidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Disponer la publicación del pliego de condiciones definitivo y mantener a disposición de los interesados los estudios y documentos previos en SECOP II, bajo el número SASI-004-2026 e identificador CO1.REQ.11221184. Estos documentos también podrán consultarse en la Subdirección General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR, ubicada en el primer piso del edificio bioclimático, kilómetro 2 vía La Paz, lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Valledupar, Cesar.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas y a los demás interesados en ejercer control social para que acompañen las etapas precontractual, contractual y poscontractual del proceso, de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y será obligatoria desde su publicación, conforme al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Contra este acto administrativo de carácter general no proceden recursos en sede administrativa, de acuerdo con el artículo 75 de la misma ley.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 26 OCT 2026

**ADRIANA MARGARITA GARCÍA ARÉVALO**
Directora General

| | Nombre Completo | Firma |
|---|---|---|
| **Proyectó** | Víctor A. Valera – Asesor I SGAAF. | |
| **Revisó** | María Laura Ríos Maestre – Subdirectora General Área Administrativa y Financiera. | |
| **Aprobó** | Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección. | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. | | |